

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 2 de marzo de 2023. A despacho informando a la señora juez, que ya se venció el término de emplazamiento en la plataforma de registros nacional, de los herederos indeterminados del causante OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, tres de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMUN
RADICACIO: No. 2020-00041-00
DTE.: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO
DDO.; ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO
HEREDERIOS DETERMINADOS:
ARLY ADRIANY VELASCO MIRANDA
OMAR ESTEBAN VELASCO MIRANDA,
OMAR FERNANDO VELASCO FAJARDO
WILLIAN VELASCO FAJARDO
YANETH VELASCO FAJARDO
EDGAR FERNANDO VELASCO FAJARDO e indeterminados de
OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO

Interlocutorio No. 454

Viene a despacho el proceso de referencia y se establece que ya se venció el término de emplazamiento en la plataforma de registro nacional de personas emplazadas, por lo que se procederá a designar curador Ad Litem. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS del señor OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO dentro del proceso de la referencia, al auxiliar de la justicia cuyos datos se relacionan a continuación:

APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN
CHAVES	JUAN	Carrera 17ª No. 11B-41
NARVAEZ	SEBASTIAN	Barrio Pajonal Cel. 3215927657 Correo electrónico: jsebastian.cn@hotmail.com

SEGUNDO: La designación del curador ad -Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: Al anterior auxiliar de la justicia notifiqúese por el medio más expedito.

QUINTO: FIJENSE para gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350. 000.00).

NOTIFIQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acb9a37746e5ec4c7e791e2aa616bf331f84eddb3847db56c1cf0b74054359e**

Documento generado en 04/03/2023 10:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>